



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Ordenanza

N° 043-02-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2016.

Visto, el Dictamen N° 09-2016-CT/MPP de fecha 18 de julio de 2016, de la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: *“Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”;*

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en el artículo 17° norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: *“17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/PPP, de fecha 20 de octubre de 2000, se delegaron facultades en materia de transporte y tránsito a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Piura, a excepción del distrito de Castilla y que al estar sustentada en normas ya derogadas, se hizo necesaria actualizarla mediante la modificatoria respectiva, emitiéndose así la Ordenanza N° 043-00-CMPP;

Que, considerando la emisión de la Ley N° 29991, publicada el 03 de febrero del año 2013, que crea el Distrito Veintiséis de Octubre de la Provincia de Piura y considerando que se encuentra en el ámbito de continuidad, perteneciente a la provincia de Piura, que por su crecimiento ha llegado a conformar una situación de conurbación que al igual del Distrito de Castilla también se debe exceptuar del otorgamiento de las facultades en materia de Transportes y Tránsito razón por la cual se modificó la Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/PPP, modificada con Ordenanza N° 043-00-CMPP, mediante la Ordenanza Municipal N° 043-01-CMPP;

Que, las Municipalidades tomando en cuenta la condición de municipalidades Provinciales o Distritales asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que siendo necesario otorgar también facultades a las municipalidades conurbadas como es el caso de las Municipalidades del Distrito de Castilla y el Distrito Veintiséis de Octubre, se hace necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/PPP, modificada con Ordenanza Municipal N° 043-00-CMPP y Ordenanza Municipal N° 043-01-CMPP, en el sentido que se considere a las citadas municipalidades, en las facultades otorgadas a las demás municipalidades distritales de la Provincia de Piura;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo 9° que son atribuciones del Concejo Municipal, (...) 8) Aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, la Comisión de Transportes, a través del Dictamen del Visto, dictamina aprobar el Proyecto de modificatoria de la Ordenanza Municipal N°031-2000-C/CPP, modificada por Ordenanza N° 043-00-CMPP y Ordenanza N° 043-01-CMPP;

Que, sometido el Dictamen del visto y el Proyecto de Ordenanza, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de agosto de 2016, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 031-2000-C/CPP, modificado con la Ordenanza N° 043-00-CMPP y la Ordenanza N° 043-01-CMPP; en el sentido, que se debe considerar a las Municipalidades Distritales de Castilla y Veintiséis de Octubre en las facultades delegadas en materia de transporte y tránsito, contemplados en el citado artículo,

**ARTICULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Comisión de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Secretaria General, Oficina de Transporte y Circulación Vial, División de Transportes, División de Transito y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización Control de la Municipalidad Provincial de Piura, Al servicio de Administración Tributaria – SATP, a la Policía Nacional del Perú (Tránsito-Piura.) y a las Municipalidades Distritales de Castilla y Veintiséis de Octubre, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVASE**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

